



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

AUTO CIVIL

TIPO DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL – EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO: RAQUEL MARIA BUELVAS HURTANO - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2020-00023-01

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal especial de expropiación, promovido por la entidad **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** actuando a través de apoderado judicial contra **RAQUEL MARIA BUELVAS HURTANO con C.C. No. 23.089.500, ARACELY DEL ROSARIO BARRIOS HERRERA con C.C. No. 33.338.306, JUDITH MARIA BARRIOS HERRERA con C.C. No. 23.089.326, DALILA TERESA HERRERA DE BARRIOS con C.C. No. 23.090.008, ALEJANDRO LOPEZ ZAPATA con C.C. No. 98.554.929, JULIO EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ con C.C. No. 508.802, MUNICIPIO DE SAN JACINTO - COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA, y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR.**, informándole que se emplazará a los demandados no notificados, de conformidad al numeral 5 del artículo 399 del C.G.P.; así mismo, se informa se otorga poder al Dr. JUAN FELIPE CACERES GOMEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR, y la misma sustituye poder. Sírvasse proveer.

El Carmen de Bolívar, 9 de agosto de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, en el caso sub examine no se avizora constancia de notificación de la demanda, configurando el evento contemplado en el numeral 5 del artículo 399 del C.G.P., que expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 399. EXPROPIACIÓN. El proceso de expropiación se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

5. De la demanda se correrá traslado al demandado por el término de tres (3) días. No podrá proponer excepciones de ninguna clase. En todo caso el juez adoptará los correctivos necesarios para subsanar los defectos formales de la demanda.

Transcurridos dos (2) días sin que el auto admisorio de la demanda se hubiere podido notificar a los demandados, el juez los emplazará en los términos establecidos en este código; copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación o del bien en que se encuentren los muebles. (...)” (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código

General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

En consecuencia, según el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P., complementa lo dispuesto por la Ley 2213 del 2022, de la siguiente manera:

“(…) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar (...)”

Así las cosas, emplácese a la parte demandada RAQUEL MARIA BUELVAS HURTANO con C.C. No. 23.089.500, ARACELY DEL ROSARIO BARRIOS HERRERA con C.C. No. 33.338.306, JUDITH MARIA BARRIOS HERRERA con C.C. No. 23.089.326, DALILA TERESA HERRERA DE BARRIOS con C.C. No. 23.090.008, ALEJANDRO LOPEZ ZAPATA con C.C. No. 98.554.929, JULIO EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ con C.C. No. 508.802, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezcan a notificarse del auto admisorio de fecha 27 de enero del 2022, emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, el emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por otro lado, se otorga poder al Dr. JUAN FELIPE CACERES GOMEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a la parte demandada RAQUEL MARIA BUELVAS HURTANO con C.C. No. 23.089.500, ARACELY DEL ROSARIO BARRIOS HERRERA con C.C. No. 33.338.306, JUDITH MARIA BARRIOS HERRERA con C.C. No. 23.089.326, DALILA TERESA HERRERA DE BARRIOS con C.C. No. 23.090.008, ALEJANDRO LOPEZ ZAPATA con C.C. No. 98.554.929 y JULIO EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ con C.C. No. 508.802, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezcan a notificarse del auto admisorio de fecha 27 de enero del 2022, emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, el emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: RECONÓZCASE al Dr. JUAN FELIPE CACERES GOMEZ identificado con la C.C. No. 1.110.447.987 y T.P. No. No. 219.056 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR., en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481ad9a2e64ff66badc1f481f19c85cada96ba715c0feb4a3b5a75bc0ed798ea**

Documento generado en 09/08/2023 04:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>